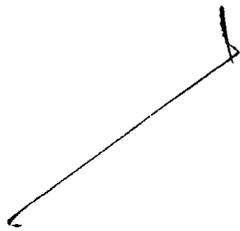


**Lineamientos para la Ejecución  
del Proyecto:  
“Medicamentos Especializados para  
la Población Vulnerable”**



Septiembre del 2021



**Los CC. Integrantes de la Junta de Gobierno** del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y, artículo 16 fracción XVI de Decreto de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia denominado “DIF Chiapas” y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto número 209, publicado en el Periódico Oficial No. 034. Tomo III, de fecha 27 de junio de 2007, se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto fundamental es el de fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, como parte de las acciones que proporciona a los grupos vulnerables, ha implementado el proyecto denominado “Medicamentos Especializados para la Población Vulnerable”, basado en un programa de medicamentos especializados para el tratamiento de enfermedades del trastorno neurológico, espasticidad, hemofilia y trastorno del espectro autista, con el objetivo de contribuir a mejorar las expectativas de vida de pacientes carentes de seguridad social y de nivel socioeconómico bajo, otorgándoles este apoyo para su tratamiento y recuperación.

Dentro de estos lineamientos normativos además de llevar a cabo la entrega de medicamentos especializados de manera organizada y transparente, se pretende contar con un instrumento jurídico que valida la entrega en donación de los apoyos y además, establecer el compromiso con la población a las cuales se les entregan estos apoyos.

Por las consideraciones antes expuestas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir los siguientes:

### **LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS PARA LA POBLACION VULNERABLE”**

**Artículo 1.** La disposición de estos lineamientos es de observancia general y obligatoria para los beneficiados del proyecto y los órganos administrativos del Sistema DIF Chiapas y, establece las bases para promover la integración social, la protección en salud, desarrollo físico y mental de la población en situación de vulnerabilidad. Proporciona el apoyo de medicamentos especializados para el tratamiento de las enfermedades neurológicas, espasticidad, hemofílicas y autismo.

**Artículo 2.** Los recursos destinados para este proyecto, son derivados de la autorización para ejercer los apoyos diversos en materia de salud a población de escasos recursos, y se obtienen del Fondo de Aportaciones Múltiples, Ramo 33, Asistencia Social.

**Artículo 3.** Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

**I.- Beneficiario:** Persona a cuyo favor se extiende o cede un título de crédito. Aquella que adquiere una utilidad, beneficio o ventaja que se origina en un contrato o en una sucesión hereditaria. El que goza de alguna manera de un bien o usufructo. Persona, agrupación o entidad que es favorecida con cualquier tipo de transferencias, sean estas explícitas o implícitas.

**II.- Los Trastornos Neurológicos:** Enfermedades del sistema nervioso central y periférico, es decir, del cerebro, la médula espinal, los nervios craneales y periféricos, las raíces nerviosas, el sistema nervioso autónomo, la placa neuromuscular, y los músculos. Entre esos trastornos se cuentan la epilepsia, la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, enfermedades cerebrovasculares tales como los accidentes cerebrovasculares, la migraña y otras cefalalgias, la esclerosis múltiple, la enfermedad de Parkinson, las infecciones neurológicas, los tumores cerebrales, las afecciones traumáticas del sistema nervioso tales como los traumatismos craneoencefálicos, y los trastornos neurológicos causado por la desnutrición.

**III.- Espasticidad:** Trastorno motor del sistema nervioso en el que algunos músculos se mantienen permanentemente contraídos, dicha contracción provoca la rigidez y acortamiento de los músculos e interfiere sus distintos movimientos y funciones: deambulación, manipulación, equilibrio, habla, deglución, etc.

**IV.- Hemofilia:** Trastorno hemorrágico hereditario en el cual la sangre no se coagula de manera adecuada. Esto puede causar hemorragias tanto espontáneas como después de una operación o de tener una lesión.

**V.-Trastorno del espectro autista:** Afección relacionada con el desarrollo del cerebro que afecta la manera en la que una persona percibe y socializa con otras personas, lo que causa problemas en la interacción social y la comunicación. El trastorno también comprende patrones de conducta restringidos y repetitivos. El término «espectro» en el trastorno del espectro autista se refiere a un amplio abanico de síntomas y gravedad.

**VI.- Medicamentos Especializados:** Aquellos que desde su conceptualización, investigación, desarrollo, manufactura, distribución y riesgo sanitario son “especiales” y por ende deben ser manejados en cada una de sus etapas de manera también “especial”. En términos generales estos medicamentos son diseñados para el tratamiento de enfermedades de gran complejidad y riesgo para la función, vida y su calidad en los pacientes.

**VII.- Población Vulnerable:** Persona que presenta condiciones sociales, culturales, económicas, educacional, diferentes a otras personas. Lo que los hace ser frágiles e incapaces para poder solucionar o atender sus necesidades de salud.

**VIII.- Vulnerabilidad:** Condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados a incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

**Artículo 4.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas a través de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud, conjuntamente con el Departamento de Protección a la Salud a Población Vulnerable, otorgará el apoyo de Medicamentos Especializados.

**Artículo 5.** Para ser beneficiario de este programa, se requiere:

- I. Solicitud dirigida a la Directora General del Sistema DIF Chiapas.
- II. Estudio socioeconómico original elaborado por hospital del sector salud o por el Sistema DIF.
- III. Original de receta médica/prescripción médica, expedida por médico especialista del Sistema DIF, sector salud público e instituciones dedicadas al tratamiento de las enfermedades del trastorno neurológico, espasticidad, hemofilia y trastorno del espectro autista.
- IV. Copia de identificación oficial (INE) del beneficiario o solicitante. En caso de ser menor de edad se deberá presentar copia de identificación oficial (INE) del padre o tutor.
- V. Copia de CURP del beneficiario o solicitante.
- VI. Recibo de donación debidamente requisitado y firmado por el beneficiario o solicitante del apoyo.

**Artículo 6.** Una vez siendo acreditado para el apoyo, el beneficiario deberá presentarse en las oficinas del Departamento de Protección a la Salud a Población Vulnerable a recibir el apoyo de los Medicamentos Especializados cuando reciba la notificación.

**Artículo 7.** Con el proyecto “Medicamentos Especializados para la Población Vulnerable” se beneficiará a personas de diferentes municipios del Estado, para mejorar su calidad y expectativa de vida de los pacientes, se otorga a cada beneficiario viales de Toxina Botulínica Tipo “A” para tratar la Espasticidad y, Medicamentos

Especializados para tratar las enfermedades del trastorno neurológico, hemofilia y trastorno del espectro autista.

**Artículo 8.** En casos no previstos en los presentes lineamientos y, en los que se presente controversias en cuanto a su interpretación, aplicación y observancia; la Junta de Gobierno determinará lo procedente.

**Artículo 9.** Estos lineamientos podrán modificarse o acondicionarse en cualquier momento por la Junta de Gobierno, a propuesta del Titular del DIF Chiapas.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** Los presentes lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Sistema DIF Chiapas y, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en el portal [www.difchiapas.gob.mx](http://www.difchiapas.gob.mx), en términos del artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el estado de Chiapas.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en el Salón de Sesiones del Sistema Estatal DIF, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al día 01 del mes de septiembre del año 2021.

### INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### PRESIDENTE



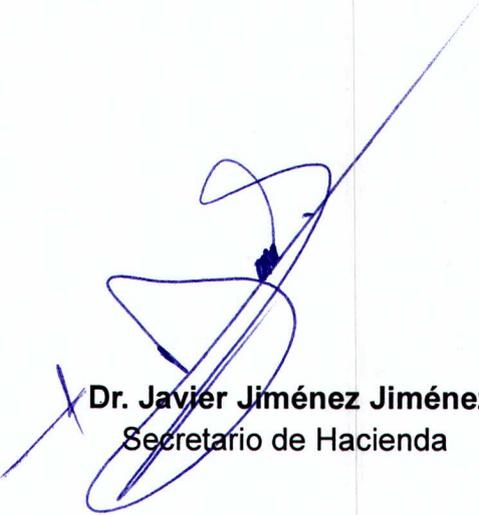
**Dr. José Manuel Cruz Castellanos**  
Secretario de Salud y Director General  
del Instituto de Salud

#### SECRETARIO TÉCNICO



**Lic. Jorge Ciro Jiménez Fonseca**  
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema  
para el Desarrollo Integral la Familia del Estado de Chiapas

**VOCALES**

  
**Dr. Javier Jiménez Jiménez**  
Secretario de Hacienda

  
**C.P. Adriana Grajales Gómez**  
Secretaria de Bienestar



  
**Mtra. Liliana Ángel González**  
Secretaria de la Honestidad y Función Pública

Las firmas que anteceden corresponden a los Lineamientos para la Ejecución del Proyecto “Medicamentos Especializados para la Población Vulnerable”, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, denominado “DIF-Chiapas”, de fecha 01 de septiembre del 2021, constante de seis (06) hojas.